

Constancia secretarial: 21 de octubre de 2020. A Despacho de la señora Juez informando que correspondió por reparto demanda verbal de Responsabilidad Prescripción Extintiva de Obligación Civil y acción cambiaria radicada con el N.º 17001-40-03-011-2020-00432-00.

Consultada la base de datos del SIRNA, el apoderado actor ha reportado en la demanda el correo electrónico obrante en el Registro Nacional de Abogados.

Sírvase proveer,

GILBERTO OSORIO VASQUEZ  
Secretario

## **JUZGADO ONCE CIVIL MUNICIPAL DE MANIZALES**

Manizales, veintiuno (21) de octubre de 2020

Se lo que corresponda dentro de la demanda Verbal de Prescripción Extintiva de Obligación Civil y Acción Cambiaria de mínima cuantía instaurada por Aura Vanessa Cardona Gutiérrez contra Comunicación Celular Comcel S.A., radicada con el n.º 17001-40-03-011-2020-00432-00.

Antes de entrar a estudiar sobre la admisión, se requiere a la parte actora para que en el término de cinco días (5) aporte el certificado de existencia y representación de la entidad demandada donde se acredite que existe una sucursal o agencia con facultades de representación en la ciudad de Manizales para efectos de determinar si este despacho es competente.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**Firmado Por:**

**ANA MARIA OSORIO TORO  
JUEZ MUNICIPAL  
JUZGADO 011 CIVIL MUNICIPAL MANIZALES**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**2e0d39d576eba43b8328fd0777cd3c96184fce3940aede6668597162c6320b66**

Documento generado en 21/10/2020 04:56:53 p.m.

**Valide este documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**